**INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL AII NRO. 021/2021 "PRORROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DEL CONTRATO NRO. 141/2020" SOLICITADO POR EL CONTRATISTA ING. ELIO ACOSTA, SOBRE LA EJECUCION DE CONSTRUCCION DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - PLURIANUAL, ATENTO A LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL FISCAL DE OBRAS ING. MARCOS FRUTOS.**

**17/08/2021**

Al Señor Gobernador del III Dpto. de Cordillera:
***Dr Hugo Alberto Fleitas Ovelar. -***

Como es de conocimiento en su oportunidad he recibido el MEMORANDO del responsable de la U.O.C. de la Gobernación por el Lic. Miguel Ruiz Diaz por el cual menciona lo siguiente ***"Me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda a los efectos de remitir la solicitud de PRORROGA DE PLAZOS del Contrato N° 141/2020 del llamado construcciones varias en el departamento de cordillera para su verificación y dictamen respectivo".***

A tal sentido, antes de realizar un análisis y una conclusión al respecto, en primer lugar, vamos a estar trascribiendo las partes más importantes como el pedido del Contratista y del DICTAMEN del RESPONSABLE de la Fiscalización de Obras de la GOBERNACIÓN, los mismos es como sigue:

**ANTECEDENTES.**

**1 - PEDIDO DE LA EMPRESA EAH CONSTRUCCIONES DEL ING. ELIO ACOSTA HERRERA:**

Recibido 03/08/2021

El Contratista expone por medio de una nota a la Institución Departamental la prorroga de plazos correspondiente para el avance de las obras lo cual dicha solicitud hace énfasis en lo siguiente ***"Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su digno intermedio donde corresponda, en el marco del CONTRATO N° 141 LPN N° 03/2020 CONSTRUCCIONES DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA – LOTE 04, a fin de solicitarle el Desplazamiento del Cronograma de Ejecución con relación a las notas presentadas de las condiciones climáticas y efecto ocasionado por la Pandemia en las estamos viviendo, a tal efecto presentamos una planilla de la cronología solicitadas en cada mes del proceso de ejecución".***

El profesional expone en dicha planilla la cual se adjunta al presente donde expone los DIAS NO LABORALES POR LLUVIAS Y COVID por mes.

***2 - Parecer técnico del Fiscal de Obras referente al Pedido del Contratista:***

El Fiscal de Obras realiza un análisis de acuerdo al pedido presentado por el CONTRATISTA, a tal efecto señalamos las siguientes determinaciones consideradas importantes expuestas por el profesional:

El Fiscal de Obras atendiendo al pedido expone lo siguiente ***"en mi función de Fiscal de Obras de la GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA (Contrato Nº 118/2021), a los efectos de brindar el retorno correspondiente a la solicitud realizada por la empresa contratista "EAH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES", con RUC Nº 691.384-9, a través de su representante legal, la Ing. Elio Acosta Herrera, con C.I Nº 4.051.474".***

Así también expone ***"La solicitud obedece al pedido, valga la redundancia, de extensión del plazo de entrega de las obras (prórroga) estipulado en el contrato Nº 141/2020 celebrado entre la contratista ("EAH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES") y la mencionada Institución Departamental (Gobernación III Dpto. de Cordillera) bajo la denominación ""CONSTRUCCIONES DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA – PLURIANUAL – LOTE 04" haciendo mención a las "previsiones dispuestas según CGC 23.1 – Prorroga de los Plazos de Ejecución" , y al mismo tiempo, habiendo adjuntado los informes de la Dirección de Meteorología e Hidrología emitido por la DINAC".***

Y termina señalando **"Considerando el Art. 62 de la ley Nº 2051 que establece: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio", la Fiscalización de Obras a cargo de quien escribe, considera "a lugar" a la solicitud realizada por parte de la empresa, a quien concede 59 (cincuenta y nueve) días, contados a partir del 26 de Agosto del año en curso hasta el 24 de octubre del mismo año para la entrega de todas las obras objetos del contrato, teniendo en cuenta que, si bien los días de lluvia verificados en los informes mencionados más arriba son inferiores a la ampliación de plazo concedida, los días no trabajados se ajustan a esta prórroga, ya que varios de los rubros estipulados en este contrato no se pudieron ejecutar en su momento por las consecuencias que dichos días lluviosos han acarreado (Techo, revoques, pinturas, etc. debido a la humedad)".**

***MARCO LEGAL: RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES de la AII.***

***El Artículo 3° del Decreto 1249/03,*** *reza lo siguiente "la auditoría interna institucional constituya el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoria generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.*

***El articulo 4°*** *del mismo decreto atribuye como tarea al Auditor Interno de la Institución en ejercer un control sobre las operaciones en ejecución, sin que esto signifique controles previos ni participación en los procesos administrativos, verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de los bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.*

***DESARROLLO DEL INFORME:***

Atento a las determinaciones de los PEDIDOS y en especial del **ANALISIS DEL FISCAL DE OBRAS** sobre las argumentaciones del pedido de prórroga de plazos del Contrato en referencia, más las JUSTIFICACIONES EXPUESTAS y en base a las recomendaciones de dicho PROFESIONAL, la Secretaria de Obras Públicas de la Gobernación debe realizar una orden para dicha prorroga mencionadas más arriba y en su conjunto proponer al Ejecutivo Departamental para el respectivo Visto Bueno y/o Autorización a fin de realizar dicha

diligencia, y en este contexto, se debe agotar las instancias legales necesarias con respecto al pedido.

Así como también reiteramos que los procedimientos legales como la de contrataciones públicas, deben ser realizados al solo efecto de contar con la verificación y visto bueno correspondiente de la DNCP con la confección de una Adenda por la cual se da una prórroga de plazos de dicho contrato, por el hecho que la obra en sí ha sido adjudicada en su oportunidad a la Firma EAH Construcciones del Ing. Elio Acosta Herrera.

En este caso las disposiciones de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS en su "***Artículo 62.-*** establece ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS – En caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debida a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previa favorable de la Auditoria General correspondiente...".***

También es importante mencionar, que el **Manual de Obras de la DNCP estipula PRORROGA DE PLAZOS DE EJECUCION DE OBRAS A GENERALIDADES:** Entre las obligaciones del contratista, se encuentra no solo ejecutar la obra de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas y a satisfacción del contratante, sino también dentro de un plazo determinado o en su caso, dentro de los plazos parciales, que mediante la prorroga se reconoce al contratista que ciertos días no son computables dentro del plazo de ejecución, por causas debidamente justificadas. Conforme a las condiciones general del contrato, del pliego estándar es otorgada mediante acto administrativo de la Contratante.

A los efectos, el Manual de Gestión de Contratos de Obras Publicas segunda versión, punto 3. Construcción de la obra 3.1.3 **PRORROGA DEL PLAZO DE LA OBRA POR INCLEMENCIAS CLIMATICAS**, de la guía para la gestión de los contratos de obras publicas regidos por la Ley 2051/03, enmarcada en el ámbito de las funciones de orientación que tiene la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para plasmar los principios de economía y exigencias; encontramos la siguiente orientación ***"Es posible que, debido a inclemencias climáticas ocurridas en el lugar de las obras, el Contratista se vea impedido de continuar con la ejecución de las mismas en los lugares establecidos o impedido de cumplir con determinadas obligaciones.***

A los efectos y en base a las justificaciones, los términos técnicos de la Obra en mención, mas las determinaciones del Art. 62 de la Ley 2051, el Manual de Obras, y el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas, las CGC en su punto 23.1 ya expuestas más arriba, esta AII considera realizar la prórroga de plazos del contrato mencionado en 59 (cincuenta y nueve) días, atendiendo las justificaciones trascriptas por el Fiscal de Obras, más el documento presentado por el Contratista (Informe de la Dirección de Meteorología e Hidrología emitido por la DINAC).

**RECOMENDACIÓNES Y CONCLUSION:**

**EN BASE AL EXPEDIENTE ANALIZADO, LA AUDITORÍA INTERNA SUGIERE AL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL:**

**a) AUTORIZAR la ADENDA, de** prórroga de plazos de acuerdo a las recomendaciones y justificaciones del FISCALIZADOR de la Institución, más lo que dispone la Ley 2051/03 en su Art. 62, el Manual de Obras, el Manual de Gestión de Contratos de la DNCP y

las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO en su apartado 23.1, esta Auditoría Interna Institucional es de parecer que la Gobernación agote todas las instancias legales correspondientes para la realización de los convenios modificatorios en cuanto a la prórroga de los PLAZOS para la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS de dicho emprendimiento sea de 52 días para la terminación de dicha obra.

b) Establecer claramente el día y fecha de vencimiento de la presente adenda que formara parte del contrato. Esta sugerencia es a afecto de poder "Precisar" el plazo de vencimiento en caso de incumplimiento de los plazos, y se deba determinar la sanción correspondiente.

c) Previo al mismo se deberá formalizar la prórroga de plazo de la "póliza de seguro" relacionado al cumplimiento de contrato, salvo que la póliza en vigencia aun disponga de plazo suficiente para cubrir el plazo solicitado.

e) Una vez realizado dicha Adenda, remitir dichos recaudos (ACLARACION Y JUSTIFICACIÓN DEL FISCALIZADOR) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C., en concordancia con las reglamentaciones vigentes. Salvo que el Señor Gobernador sea de otro parecer.

Es mi Informe.

**Lic. Juan Eladio Aquino Álvarez**
**AUDITOR INTERNO INSTITUCIONAL**